



A Tradition of Stewardship
A Commitment to Service

Health & Human Services Agency
Public Health Division

2751 Napa Valley Corporate Drive, Bldg. B
Napa, CA 94558

Llamadas: (707) 253-4279

Jennifer Yasumoto
Agency Director

Karen Relucio, MD
Oficial de Salud

**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE NAPA MODIFICANDO LA
ORDEN DE MANTENER REFUGIO EN EL HOGAR ORDEN EMITIDA EL 22 DE ABRIL
DE 2020**

**FECHA DE ORDEN: mayo 7 de 2020
ORDEN No. 20-04**

Por favor lea esta orden cuidadosamente. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor que se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad § 120295, y siguientes; Código Penal §§ 69, 148 (a) (1); Código del Condado de Napa § 2.80.065)

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA, SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 101040, 101085 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE NAPA ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Esta Orden reemplaza la Orden de Oficial de Salud que fue emitida el 22 de abril de 2020 que ordena a todas las personas a refugiarse en sus hogares ("Orden de Refugio previa"). Esta Orden modifica ciertos requisitos de la Orden de Refugio anterior de acuerdo con "El Plan para modificar la Orden de Mantener Refugio en el Hogar" del estado de California con respecto a la transmisión de la nueva enfermedad coronavirus 2019 ("COVID-19"). La Orden de Refugio anterior ha resultado en hospitalizaciones estables o reducidas y admisiones en cuidados intensivos por más de 14 días, capacidad hospitalaria adecuada y alargamiento del tiempo de duplicación de casos. Esta Orden balancea el riesgo de una mayor transmisión con la necesidad de proteger a las personas con alto riesgo de contraer la enfermedad, así como el impacto social, emocional y económico de ciertas restricciones. A partir de la fecha y hora de vigencia de esta Orden establecida en la Sección 17 a continuación, todas las personas, empresas y agencias gubernamentales en el Condado de Napa ("Condado") deben seguir esta Orden.
2. La intención de esta Orden es asegurar que las personas continúen refugiándose en sus lugares de residencia para frenar la propagación de COVID-19 en la medida de lo posible y mitigar el impacto en la prestación de servicios críticos de atención médica. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para efectuar esta intención. Esta Orden también adopta las designaciones de la Orden de Mantener Refugio en el Hogar del Estado

de California para negocios esenciales, infraestructura esencial y recreación al aire libre permitidos, y por lo tanto permite que se restaure un número limitado de actividades comerciales esenciales y al aire libre adicionales mientras el Oficial de salud continúa evaluando transmisibilidad y gravedad clínica de COVID-19. Esta Orden ahora también requiere el uso de un cubrebocas de tela en ciertas circunstancias, como se establece en la Sección 16 a continuación. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, prisión o ambas.

3. Esta Orden se emite como resultado de la evidencia existente sobre la transmisión comunitaria de COVID-19 que continua dentro del Condado y en toda el Área de la Bahía; incertidumbre continua sobre el grado de transmisión asintomática no detectada; evidencia científica y mejores prácticas con respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y de COVID-19 específicamente; evidencia de que la edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población del Condado los pone a riesgo de sufrir complicaciones de salud graves, incluyendo la muerte por COVID-19; y más evidencia que otros, incluyendo las personas más jóvenes y sanas, también corren el riesgo de tener complicaciones graves. Debido al brote a nivel comunitario del virus COVID-19, que ahora es una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, hay una emergencia de salud pública en todo el Condado. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus que causa la enfermedad COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que no están conscientes de que portan el virus y lo están transmitiendo a otros.
4. Los esfuerzos colectivos realizados hasta la fecha con respecto a esta emergencia de salud pública han frenado la trayectoria del virus, pero la emergencia y el riesgo asociado para la salud pública siguen siendo significativos. Esta Orden se emite a la luz de la existencia de 78 casos de COVID-19 y dos muertes en el Condado hasta la fecha del 6 de mayo de 2020, así como al menos 9,000 casos confirmados y al menos 333 muertes en el Área metropolitana de la Bahía. El número cumulativo de casos confirmados continúa aumentando, aunque la tasa de aumento ha disminuido en los días previos a la publicación de esta Orden. La evidencia sugiere que las restricciones sobre la movilidad y los requisitos de distanciamiento social impuestos por la Orden de Refugio previa han sido efectivos para disminuir la tasa de aumento de la transmisión comunitaria y los casos confirmados.
5. El Oficial de Salud local, junto con los Oficiales de Salud del Área de la Bahía, está monitoreando varios indicadores clave (“Indicadores COVID-19”), que se encuentran entre los muchos factores que informan las decisiones de modificar las restricciones existentes de refugio en el lugar. Los indicadores de COVID-19 incluyen, entre otros, los siguientes:
 - a. La tendencia del número de nuevos casos de COVID-19 y hospitalizaciones por día.
 - b. La capacidad de los hospitales y el sistema de salud en el Condado y la región, incluyendo la cantidad de camas disponibles de cuidados intensivos y camas disponibles de la Unidad de Cuidados Intensivos, para proporcionar atención a

pacientes con COVID-19 y otros pacientes, incluso durante un aumento en los casos de COVID-19.

- c. El suministro de equipo de protección personal (PPE) disponible para el personal del hospital y otros proveedores de atención médica y personal que necesitan PPE para responder y tratar de manera segura a los pacientes con COVID-19.
- d. La habilidad y la capacidad de realizar pruebas de manera rápida y precisa a las personas para determinar si tienen COVID-19, especialmente aquellas en poblaciones vulnerables o entornos u ocupaciones de alto riesgo.
- e. La capacidad de realizar investigaciones de casos y rastreo de contactos para el volumen de casos y contactos asociados que continuarán ocurriendo, aislando casos confirmados y poniendo en cuarentena a las personas que han tenido contacto con casos confirmados.

El progreso en algunos de estos ‘indicadores COVID-19’, específicamente relacionados con las tendencias de casos y hospitalización y la capacidad hospitalaria actual adecuada, hace que sea apropiado, en este momento, reducir ciertas restricciones impuestas por la Orden de Refugio anterior para permitir que las personas participen en una gama limitada de actividades adicionales y realizar trabajos dentro de un grupo limitado de negocios adicionales asociados con riesgo mínimo de transmisión de COVID-19. El Oficial de Salud revisará continuamente si las modificaciones a la Orden se justifican y tomará esta decisión usando los protocolos siguientes: (1) el progreso en los ‘Indicadores COVID-19’; (2) desarrollos en métodos epidemiológicos y de diagnóstico para rastrear, diagnosticar, tratar o probar COVID-19; y (3) comprensión científica de la dinámica de transmisión y el impacto clínico de COVID-19.

6. La evidencia científica muestra que, en esta etapa de la emergencia, sigue siendo esencial continuar disminuyendo la transmisión del virus para ayudar a: (a) proteger a los más vulnerables; (b) evitar que el sistema de salud se vea abrumado; (c) prevenir condiciones de salud crónicas a largo plazo, como daño cardiovascular, renal, respiratorio y pérdida de extremidades por coagulación de la sangre; y (d) prevenir muertes. Al mismo tiempo, desde que se emitió la Orden de Refugio previa, el Condado ha progresado de manera significativa en la capacidad del sistema de salud y los recursos de atención médica y en la disminución de la transmisión comunitaria de COVID-19. Como resultado de este progreso de estos indicadores, y sujeto a un monitoreo continuo y posibles respuestas basadas en la salud pública, es apropiado en este momento permitir que negocios esenciales adicionales y recreación al aire libre operen en el Condado, según lo permitido por el Gobernador el 4 de mayo de 2020 Orden ejecutiva N-60-20 y posterior orientación estatal.
7. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la Proclamación de un Estado de Emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el Gobernador Gavin Newsom; la Proclamación del 12 de marzo de 2020 del Oficial de Salud de Emergencia de Salud Local, que la Junta de Supervisores (funcionarios electos locales) del Condado de Napa ratificó el 17 de marzo de 2020 y continuó el 7 de abril de 2020; la Proclamación del 13 de marzo de 2020 del Director Ejecutivo / Director de Servicios de Emergencia de una

Emergencia Local, que la Junta de Supervisores también ratificó el 17 de marzo de 2020 y continuó el 7 de abril de 2020.

8. Esta Orden también se emite como resultado de la publicación de la Orden del Oficial de Salud Pública del Estado del 19 de marzo de 2020 (la "Orden de Refugio del Estado"), que establece restricciones de referencia a nivel estatal vigentes hasta nuevo aviso, así como el 4 de mayo de 2020 del Gobernador Orden ejecutiva N-60-20. Además, en la medida en que las pautas federales permitan actividades que no están permitidas por esta Orden, esta Orden toma control y esas actividades no serán permitidas.
9. Individuos. Se ordena a todas las personas que viven actualmente en el Condado que se refugien en su lugar de residencia, excepto según lo dispuesto en esta Orden y según lo establecido por el Oficial de Salud Pública del Estado y en las Preguntas Frecuentes de la Orden de Refugio del Estado. Las personas sin hogar están exentas de esta sección, pero se les recomienda encarecidamente que obtengan refugio, y se les pide a las entidades gubernamentales y de otro tipo que, tan pronto como sea posible, pongan dicho refugio a disposición y proporcionen instalaciones para el lavado de manos o higiene de manos a las personas que continúan experimentando la falta de hogar. Cuando las personas necesiten salir de su lugar de residencia para fines permitidos bajo esta Orden, deben cumplir estrictamente con los Requisitos de distancia social, tal como se definen en la Sección 15, excepto lo dispuesto expresamente en esta Orden. Las personas también pueden salir su residencia por las siguientes razones:
 - a. Para realizar el trabajo para un negocio esencial, incluidas las operaciones básicas mínimas.
 - b. Para trabajar, ser voluntario u obtener servicios en "Operaciones de atención médica" según lo designado por el Oficial de Salud Pública del Estado en <https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf>.
 - c. Para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de "Infraestructura esencial" según lo designado por el Oficial de salud pública del estado en <https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf>. Toda la infraestructura esencial se realizará en cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible.
 - d. Para proporcionar la atención necesaria a un miembro de la familia o mascota en otro hogar que no tiene otra fuente de atención.
 - e. Para asistir a un funeral con no más de 10 personas presentes mientras se maximiza la transmisión o tecnología similar.
 - f. Para mudarse de una residencia a otra, pero solo si no es posible diferir una mudanza ya planificada, si la mudanza es necesaria por razones de seguridad, higiene o habitabilidad, o si la mudanza es necesaria para preservar el acceso al refugio. Al mudarse de un área con alta transmisión comunitaria, se recomienda encarecidamente a las personas que permanezcan en cuarentena durante 14 días. Para poner en

cuarentena, las personas deben seguir la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos.

- g. Todos los socorristas, el personal de gestión de emergencias, los despachadores de emergencias, el personal de la corte y el personal encargado de hacer cumplir la ley, y otros que necesiten realizar servicios esenciales están categóricamente exentos de esta Orden mientras que se encuentren prestando servicios esenciales.
 - h. Nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a “Funciones Gubernamentales Esenciales”, según lo determine la entidad gubernamental que realiza esas funciones. Cada entidad gubernamental identificará y designará empleados, voluntarios o contratistas apropiados para continuar proporcionando y llevando a cabo cualquier función gubernamental esencial, incluida la contratación o retención de nuevos empleados o contratistas para realizar tales funciones. Cada entidad gubernamental y sus contratistas deben emplear todas las medidas de protección de emergencia necesarias para prevenir, mitigar, responder y recuperarse de la pandemia de COVID-19, y todas las funciones gubernamentales esenciales se llevarán a cabo en cumplimiento de los requisitos de distancia social en la medida de lo posible.
10. Actividades. Las personas pueden salir de su residencia solo para realizar cualquiera de las siguientes "Actividades Esenciales." Sin embargo, se recomienda encarecidamente a las personas con alto riesgo de sufrir complicaciones a causa de COVID-19 y a las personas enfermas que permanezcan en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica o funciones gubernamentales esenciales. Las actividades esenciales se definen cómo:
- a. Participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluyendo, entre otros, las mascotas), tales como, sólo a modo de ejemplo y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de salud u obtener los suministros que necesitan para trabajar desde casa.
 - b. Obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros, como, por ejemplo, solo y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y otras carnes, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, la higiene y el funcionamiento esencial de las residencias.
 - c. Para participar en actividades recreativas al aire libre como se establece en las Preguntas Frecuentes de la Orden de Refugio del Estado, <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/> con las siguientes limitaciones y tolerancias:
 - i. El uso de campos de golf y campos de práctica de golf estará sujeto al cumplimiento máximo de los requisitos de distancia social establecidos en esta Orden y los Requisitos del sitio de golf en el Apéndice C. El propietario o gerente de cada sitio de golf proporcionará seguridad o patrullaje para

garantizar que los golfistas cumplan con los requisitos del sitio de distancia social y golf.

- ii. La recreación al aire libre y los deportes están permitidos con el cumplimiento de los requisitos de distancia social establecidos en la Sección 15, excepto los deportes de contacto de persona a persona que están prohibidos.
 - iii. El uso de piscinas públicas o semiprivadas (es decir, asociaciones de propietarios de complejos/centros) está permitido y sujeto a las reglas de la instalación / asociación, el mantenimiento adecuado (incluyendo la desinfección con cloro y bromo conforme con el horario establecido) y adherir con los requisitos de distanciamiento social establecidos en la Sección 15.
- d. Las actividades que se pueden disfrutar desde su coche (Drive-In) son permitidas con el cumplimiento de los Requisitos de distancia social establecidos en la Sección 15.

11. Negocios. Todas las empresas, excepto las designadas por el Oficial de Salud Pública del Estado en <https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf>, deben parar todas las actividades, excepto las operaciones básicas mínimas, como se define a continuación en 11.c. Todas las empresas continuarán publicando e implementando un Protocolo de Distancia Social en cada una de sus instalaciones en las que mantienen operaciones, como se especifica a continuación en 11.d.

- a. Definición. Un "negocio" incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o empresa unipersonal, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realiza o su estructura corporativa o de entidad.
- b. Negocios esenciales. Las “empresas esenciales” consisten en la fuerza laboral esencial designada por el Oficial de Salud Pública del Estado en <https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf> con las siguientes limitaciones:
 - i. Los trabajadores que apoyan la construcción, operación, inspección y mantenimiento de sitios de construcción y proyectos de construcción (incluida la construcción de viviendas), incluidos, entre otros, agrimensores y trabajadores que realizan investigaciones del sitio, deberán cumplir con los Requisitos del sitio de construcción establecidos en el Apéndice B de este Orden. La construcción o reparación de un negocio estará sujeta al cumplimiento máximo de los requisitos de distancia social establecidos en esta Orden y cualquier orientación específica de la industria emitida por el Oficial de Salud relacionada con COVID-19, y estará sujeta a evaluación por parte de la ciudad o pueblo que aprueba o el condado, así como por el oficial de salud. La ciudad, pueblo o condado con jurisdicción sobre el uso de la tierra mantendrá y los propietarios/contratistas publicarán en el sitio un número de teléfono confidencial para recibir e investigar las quejas de incumplimiento de esta subsección.

- c. Operaciones básicas mínimas. Las “operaciones básicas mínimas” incluyen lo siguiente, siempre que los propietarios, empleados y contratistas cumplan con los requisitos de distancia social definidos en esta Sección 15, en la medida de lo posible, mientras realizan tales operaciones:
- i. Las actividades mínimas necesarias para mantener y proteger el valor del inventario y las instalaciones de la empresa; garantizar la seguridad y la higiene; procesar nóminas y beneficios para empleados; prever la entrega del inventario existente directamente a residencias o negocios; y funciones relacionadas.
 - ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los propietarios, empleados y contratistas de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias, y para garantizar que la empresa pueda prestar su servicio de forma remota.
- d. Protocolo de Distanciamiento Social. Todas las empresas deben preparar y publicar un "Protocolo de Distancia Social" para cada una de sus instalaciones en el Condado frecuentado por el público o los empleados. El Protocolo de Distancia Social debe estar sustancialmente en la forma adjunta a esta Orden como Apéndice A. El Protocolo de Distancia Social debe estar publicado en o cerca de la entrada de la instalación relevante, y debe ser fácilmente visible para el público y los empleados. También se debe proporcionar una copia del Protocolo de Distancia Social a cada empleado que realice el trabajo en la instalación y a cualquier autoridad que haga cumplir esta Orden si lo piden. El Protocolo de Distancia Social debe explicar cómo la empresa está logrando lo siguiente, según corresponda:
- i. Limitar el número de personas que pueden ingresar a la instalación en cualquier momento para asegurarse de que las personas en la instalación puedan mantener fácilmente una distancia mínima de seis pies entre sí en todo momento, excepto cuando sea necesario para completar la actividad comercial esencial;
 - ii. Donde se pueden formar líneas en una instalación, marcando incrementos de seis pies como mínimo, estableciendo dónde deben estar las personas para mantener un distanciamiento social adecuado;
 - iii. Proporcionar desinfectante de manos, agua y jabón, o desinfectante efectivo en o cerca de la entrada de la instalación y en otras áreas apropiadas para uso del público y los empleados, y en lugares donde hay interacción de alta frecuencia de los empleados con los miembros del público (por ej. cajeros);
 - iv. Proporcionar sistemas de pago sin contacto o, si no es factible, desinfectar todos los portales de pago, plumas y lápices después de cada uso;
 - v. Desinfectar regularmente otras superficies de alto contacto;
 - vi. Publicar un letrero en la entrada de la instalación informando a todos los empleados y clientes que deben: evitar entrar a la instalación si tienen tos o fiebre; mantener una distancia mínima de seis pies del uno al otro; estornudar y toser en el codo; no estrechar la mano ni participar en ningún contacto físico innecesario; y

- vii. Cualquier medida adicional de distanciamiento social que se esté implementando (consulte la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>).
 - e. Contexto para la reapertura. Las empresas podrán reabrir de acuerdo con el contexto de las cuatro fases del Estado, que incluye disposiciones para la reapertura de negocios y espacios de menor riesgo ("fase dos"), a lo que seguirá la reapertura de negocios y espacios de mayor riesgo ("fase tres") para permitir la reanudación gradual de diversas actividades mientras se continúa preservando la salud pública frente a COVID-19. Se le ha ordenado al Oficial de Salud Pública del Estado que establezca criterios y procedimientos para determinar si las jurisdicciones locales pueden implementar medidas que son menos restrictivas que cualquier medida de salud pública implementada a nivel estatal y de qué manera. Por consiguiente, aunque el estado para cada fase será determinado por el Estado, como el Estado ha articulado, algunas actividades de la fase 2 están sujetas a variación regional y, por lo tanto, dependen de que los condados creen y presenten un "plan de preparación".
12. Reuniones. Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar o unidad de vivienda, excepto lo establecido por el Oficial de Salud Pública del Estado. Nada en esta Orden prohíbe a los miembros de un solo hogar o unidad de vivienda participar juntos en viajes esenciales o actividades esenciales.
13. Viajes. Se prohíbe todo viaje, incluyendo, pero no limitado a, viajes a pie, bicicleta, scooter, motocicleta, automóvil o transporte público, excepto Viajes Esenciales, como se define a continuación en 13.a. Las personas pueden usar el transporte público solo para realizar actividades esenciales o para viajar hacia y desde el trabajo para operar negocios esenciales, mantener funciones gubernamentales esenciales o realizar operaciones básicas mínimas en negocios no esenciales. Las personas involucradas en viajes deben cumplir con los requisitos de distancia social, tal como se definen en la Sección 15, en la mayor medida posible.
- a. “Viajes esenciales” incluye viajes para cualquiera de los siguientes propósitos:
 - i. Viajes relacionados con la provisión o acceso a actividades esenciales, funciones gubernamentales esenciales, negocios esenciales u operaciones básicas mínimas.
 - ii. Viajar para cuidar a personas adultas mayores de edad, menores de edad, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables.
 - iii. Viaje hacia o desde instituciones educativas con el propósito de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado.
 - iv. Viaje para regresar a un lugar de residencia fuera de la jurisdicción.
 - v. Viaje requerido por la policía u orden judicial.

- vi. Se requiere viaje para que personas que no radican en el Condado regresen a su lugar de residencia. Se recomienda encarecidamente a las personas que verifiquen que su transporte fuera del Condado permanezca disponible y funcional antes de comenzar dicho viaje.
- vii. Viajes para gestionar los arreglos posteriores de una muerte y el entierro.
- viii. Viaje para obtener un refugio o evitar permanecer sin vivienda.
- ix. Viajar para evitar la violencia doméstica o el abuso infantil.
- x. Viajes para custodia parental o arreglos de cuidado de crianza (foster parents).
- xi. Viaje a un lugar para radicar temporalmente en una residencia u otra instalación para evitar exponer potencialmente a otros a COVID-19, como un hotel u otra instalación proporcionada por una autoridad gubernamental para tales fines.

14. Alojamiento. A los efectos de esta Orden, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares donde la ocupación es para estancias mínimas de 30 días. Hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares que proporcionen ocupación transitoria para los visitantes del Condado pueden seguir proporcionando refugio a los visitantes existentes, siempre que los visitantes cumplan con los Requisitos de Distancia Social y otras disposiciones de esta Orden, pero no recibirán nuevos ocupantes ni harán reservas para estancias de menos de 30 días en las fechas en que esta Orden esté en vigor, incluyendo cualquier extensión, excepto según lo específicamente autorizado por el Oficial de Salud para abordar el COVID-19 en el Condado. Las residencias también incluyen estructuras de estar y espacios al aire libre, como patios, porches, patios traseros y patios delanteros que solo son accesibles para una sola familia o unidad doméstica.

Hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares pueden permitir que las ocupaciones por menos de una estancia mínima de 30 días sólo proporcionen: (1) alojamiento para proteger a la población sin hogar del Condado; (2) alojamiento para residentes del Condado que hayan sido desplazados y no puedan regresar a su residencia porque hay una persona que reside en su residencia que debe aislar o ponerse en cuarentena o tiene un alto riesgo de enfermedad grave de COVID-19; (3) alojamiento para residentes del Condado que necesitan aislar o poner en cuarentena; (4) apoyo a la vivienda para operaciones de atención médica, infraestructura esencial, negocios esenciales y funciones gubernamentales esenciales (es decir, viviendas de enfermeras itinerantes o contratistas gubernamentales). Hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares no operarán para el turismo.

15. Requisitos de Distanciamiento Social. "Requisitos de Distanciamiento Social" se define de la siguiente manera:

- a. Mantener al menos seis pies de distancia social de individuos que no formen parte del mismo hogar o unidad de vivienda;

- b. Lavarse con frecuencia las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, o usar desinfectante de manos que sea reconocido por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades como eficaz en la lucha contra COVID-19;
- c. Cubrir tos y estornudos con un pañuelo o tela o, si no es posible, en la manga o el ángulo interno del codo (pero no en las manos); y
- d. Evitar toda interacción social fuera del hogar cuando está enfermo con fiebre o tos.

Todas las personas deben cumplir estrictamente con los requisitos de distanciamiento social, excepto en la medida limitada necesaria para proporcionar atención (incluyendo cuidado de niños, cuidado de adultos o personas adultas mayores de edad, atención a personas con necesidades especiales y atención al paciente); según sea necesario para llevar a cabo el labor de las Empresas Esenciales, funciones gubernamentales esenciales, o proveer operaciones básicas mínimas; o según lo dispuesto expresamente en esta Orden.

16. Cubre bocas de Tela. Se requiere que las personas usen cubrebocas de tela para la cara cuando estén dentro de lugares de negocios y en lugares de trabajo cuando interactúen con cualquier persona y no se puede lograr un distanciamiento físico de 6 pies. Esto es necesario para evitar la transmisión asintomática de COVID-19 del usuario a otros.

Este requisito incluye ciertas excepciones: (a) No se aplica a las personas que están en sus automóviles solas o con miembros de su propio hogar; (b) No se aplica a las personas que están recreando al aire libre o los deportes permitidos por la Orden de Salud Pública del Estado y en la Sección 10.c. de esta Orden, que incluye pero no se limita a caminar, andar en bicicleta, correr, jugar golf, tenis, etc., cuando se cumplen los Requisitos de distancia social establecidos en la Sección 15; y (c) No se aplica cuando las personas comen o beben.

Los niños de dos años o menos no deben usar coberturas faciales debido al riesgo de asfixio. Los cubrebocas no se recomiendan para niños de seis años o menores de esa edad, y pueden no ser apropiados para personas que podrían tener dificultades para quitarse el cubreboca sin ayuda. Además, los cubrebocas de tela no se recomiendan para personas con afecciones respiratorias, ya que el recubrimiento puede interferir con su capacidad de respirar.

17. Los centros gubernamentales y otras entidades que operan refugios y otras instalaciones que albergan o proporcionan comidas u otras necesidades de vida a las personas sin hogar deben tomar las medidas apropiadas para ayudar a garantizar el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social, incluida la provisión adecuada de desinfectante de manos.
18. De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código del Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Alguacil y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento y conformidad con esta Orden. Se da la autorización y poder a los jefes de policía y abogados oficiales de cada ciudad para garantizar el cumplimiento de todos los aspectos de esta Orden dentro de su jurisdicción/municipalidad. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye

una amenaza inminente y amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con multa, prisión o ambos.

19. Esta Orden entrará en vigencia de inmediato y continuará vigente hasta que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por el Oficial de Salud. Esta Orden también adopta e incorpora por referencia enmiendas, designaciones, directivas u orientaciones posteriores emitidas por el Estado de California en relación con su Orden de Estancia en el Hogar y cualquier emisión relacionada con el proceso de reapertura de negocios y actividades mediante una etapa de cuatro etapas. marco, que incluye disposiciones para la reapertura de negocios y espacios de menor riesgo ("fase dos"), seguido de la reapertura de negocios y espacios de mayor riesgo ("fase tres") para permitir el comienzo gradual de diversas actividades mientras continuar preservando la salud pública frente a COVID-19.
20. Las copias de esta Orden serán disponibles: (1) en el Edificio de administración del condado, 1195 Third Street, Napa, CA 94559; (2) publicado en la página web del Departamento de Salud Pública del Condado (<https://www.countyofnapa.org/PublicHealth/>); y (3) proporcionada a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
21. Si alguna disposición de esta Orden a la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considerará inválida, el recordatorio de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto. A tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

SE ORDENA TANTO:



Karen Relucio, MD
Oficial de Salud del Condado de Napa

Fecha: May ____, 2020

Apéndice A: Protocolo de Distancia Social

Nombre del Negocio: Click or tap here to enter text.

Domicilio de Instalación: Click or tap here to enter text.

Superficie cuadrada bruta aproximada de espacio abierto al público Click or tap here to enter text.

Las empresas deben implementar todas las medidas aplicables enumeradas a continuación, y estar preparados para explicar por qué cualquier medida que no se implemente no sea aplicable a la empresa.

Letreros:

Señalización en cada entrada pública de la instalación para informar a todos los empleados y clientes que deben: evitar ingresar a la instalación si tienen tos o fiebre; mantener una distancia mínima de seis pies el uno del otro; estornudar y toser en un paño o pañuelo de papel o, si no está disponible, en el codo; y no estrechar la mano o participar en ningún contacto físico innecesario.

Letreros publicando una copia del Protocolo de Distancia Social en cada entrada pública a la instalación.

Medidas para proteger la salud de los empleados (marque todo lo que corresponda a la instalación):

Todas las personas que pueden llevar a cabo sus tareas laborales desde su hogar han recibido instrucciones de hacerlo.

A todos los empleados se les ha dicho que no vengán a trabajar si están enfermos

Se están realizando verificaciones de síntomas antes de que los empleados puedan ingresar al espacio de trabajo.

Todos los escritorios o estaciones de trabajo individuales están separados por al menos seis pies.

Las áreas de descanso, los baños y otras áreas comunes se están desinfectando con frecuencia, en el siguiente horario:

Áreas de Descanso:

Baños:

Otro (Click or tap here to enter text.): Click or tap here to enter text.

Los desinfectantes y suministros relacionados están disponibles para todos los empleados en las siguientes ubicaciones: Click or tap here to enter text.

El desinfectante de manos efectivo contra COVID-19 está disponible para todos los empleados en las siguientes ubicaciones: Click or tap here to enter text.

El jabón y el agua están disponibles para todos los empleados en las siguientes ubicaciones: Click or tap here to enter text.

Se han distribuido copias de este Protocolo a todos los empleados.

Opcional—Describa otras medidas: Click or tap here to enter text.

Medidas para evitar que muchas personas se reúnan (marque todo lo que corresponda a la instalación):

Limite la cantidad de clientes en la tienda en cualquier momento. [Inserte la cantidad máxima aquí], lo que permite a los clientes y empleados mantener fácilmente una distancia de al menos seis pies entre sí en todo momento posible.

Coloque a un empleado en la puerta para asegurarse de que no se exceda el número máximo de clientes en la instalación establecido anteriormente.

Limitar la cantidad de productos que cada persona pueda comprar para productos que se venden rápidamente para reducir las multitudes y las filas. Explique aquí: Click or tap here to enter text.

Opcional—Describa otras medidas: Click or tap here to enter text.

Medidas para mantener a las personas separadas al menos seis pies (marque todo lo que corresponda a la instalación)

- Colocando letreros afuera de la tienda para recordar a las personas que deben mantener al menos seis pies de distancia, incluso cuando estén en línea.
 - Coloque cinta u otras marcas al menos a seis pies de distancia en las áreas de la línea del cajero dentro de la tienda y en las aceras en las entradas públicas con letreros que indiquen a los clientes que usen las marcas para mantener la distancia.
 - Separe las áreas de recibimiento de las áreas de entrega para evitar que los clientes se reúnan.
 - Todos los empleados han recibido instrucciones de mantener al menos seis pies de distancia de los clientes y entre sí, excepto que los empleados pueden acercarse momentáneamente cuando sea necesario para aceptar el pago, entregar bienes o servicios, o según sea necesario.
 - Opcional—Describa otras medidas: [Click or tap here to enter text.](#)
-

Medidas para evitar el contacto innecesario (marque todo lo que corresponda a la instalación):

- Se requiere que los empleados usen cubrebocas de tela para evitar la transmisión asintomática de COVID-19 del usuario a otros.
 - Evitar que las personas se sirvan a sí mismas los artículos relacionados con los alimentos.
 - El personal proporciona tapaderas para contenedores y cualquier comida de barra es servida por el personal para evitar que los clientes se sirvan.
 - Los contenedores de alimentos a mayoreo no están disponibles para uso de autoservicio del cliente
 - No permitir que los clientes traigan sus propias bolsas, tazas u otros artículos reusables desde su hogar.
 - Proporcionar sistemas de pago sin contacto o, si no es posible, desinfectar los sistemas de pago regularmente. Describir:
 - Opcional—Describa otras medidas: (por ejemplo, proveer servicios en horas específicas para adultos mayores):
-

Medidas para aumentar la desinfección (marque todo lo que corresponda a la instalación):

- Las toallitas desinfectantes que son efectivas contra COVID-19 están disponibles cerca de carritos de compras y cestas de compras.
- Empleado (s) asignado (s) a desinfectar carros y cestas regularmente.
- El público dispone de desinfectante de manos, agua y jabón, o desinfectante eficaz en la entrada de la instalación o cerca de ella, en los mostradores de pago y en cualquier otro lugar dentro de la tienda o inmediatamente afuera, donde las personas tienen interacciones directas.
- Desinfectar todos los portales de pago, plumas y lápices después de cada uso.
- Desinfectar todas las superficies de alto contacto con frecuencia.
- Opcional—Describe otras medidas.

* Cualquier medida adicional que no esté incluida aquí debe incluirse en páginas separadas, que la empresa debe adjuntar a este documento.

Puede contactar a la siguiente persona con cualquier pregunta o comentario sobre este

protocolo: Nombre:

Número de teléfono:

Apéndice B - Requisitos para Sitios de Construcción

Construcción autorizada por la sección 13(f)(v) de esta orden se deberá cumplir usando las siguientes instrucciones:

1. Practique el distanciamiento social manteniendo una distancia mínima de 6 pies de otros.
2. Antes de las reuniones de cualquier tamaño, y cada vez que dos o más personas deben reunirse, asegúrese de una separación mínima de 6 pies.
3. Proporcione equipo de protección personal, como guantes, gafas, protectores faciales y máscaras faciales, según corresponda para la actividad que se realiza.
4. Identifique los "puntos de alto contacto" y las "áreas de alto riesgo" donde los trabajadores se ven obligados a permanecer juntos, como pasillos, montacargas y elevadores, áreas de descanso y autobuses, y controlarlos para mantener el distanciamiento social.
5. Minimice las interacciones al recoger o entregar equipos o materiales, garantice una separación mínima de 6 pies.
6. Cambie los horarios de cada oficio según sea necesario para reducir la densidad y mantener un distanciamiento social mínimo de 6 pies de separación.
7. Evite que los trabajadores usen teléfonos, escritorios, oficinas, herramientas y equipos de trabajo de otros trabajadores. Si es necesario, límpielos y desinfectelos antes y después de usarlos.
8. Publicar, en áreas visibles para todos los trabajadores, prácticas higiénicas requeridas que incluyen no tocar la cara con las manos antes de lavarlas o usar guantes; lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos; uso de desinfectante para manos con al menos 60% de alcohol, limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como estaciones de trabajo, teclados, teléfonos, pasamanos, máquinas, herramientas compartidas, botones de control de elevadores y manijas de puertas; cubriendo la boca y la nariz al toser o estornudar, así como otras recomendaciones higiénicas del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés).
9. Coloque estaciones de lavado de manos o desinfectantes en múltiples lugares para fomentar la higiene de manos.
10. Exigir a cualquier persona en el proyecto que se quede en casa si está enfermo, excepto para recibir atención médica.
11. Haga que los empleados informen a su supervisor si tienen un familiar enfermo en casa con COVID-19.
12. Mantenga un registro diario de asistencia de todos los trabajadores y visitantes.
13. La construcción autorizada por la Sección 13 (f) (v) (F) (2) designará un supervisor COVID-19 específico para el sitio de trabajo para hacer cumplir esta guía. El supervisor designado de COVID-19 estará presente en el sitio de construcción en todo momento durante las actividades de construcción. El supervisor de COVID-19 puede ser un trabajador en el lugar designado para desempeñar esta función.

Apéndice C - Requisitos para campos de golf

El uso de campos de golf y campos de práctica autorizados por la Sección 13 (a) (iii) (4) de esta Orden deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Practique el distanciamiento social manteniendo una distancia mínima de 6 pies de otros.
2. Máximo de cuatro jugadores por grupo.
3. No debe compartir equipo de golf.
4. Los carros de manejo o de empuje / tracción alquilados deben desinfectarse completamente después de cada alquiler o uso.
5. Solo residentes del Condado de Napa.
6. No hay eventos ni torneos.
7. No hay clases privadas, instrucción grupal o clínicas.
8. No hay limpieza del club por parte del personal.
9. El check-in para la ronda no debe requerir interacción física con el personal del campo de golf, que debe mantenerse a seis pies o más de los golfistas.
10. Retire las toallas de mano, las hieleras con agua, las botellas de semillas / arena, los rastrillos para búnkeres en el campo, las lavadoras de pelotas, las camisetas comunitarias, las tarjetas de puntaje y los lápices, y todas las estaciones de agua en el campo.
11. Levante las tazas una pulgada por encima de la superficie de colocación para asegurarse de que no se recupere la bola de la taza.
12. Se deben quitar los palos de la bandera.
13. Restricciones del campo de prácticas:
 - a. Las estaciones de golpe estarán separadas por un mínimo de seis pies.
 - b. Las bolas se limpiarán a fondo con jabón, lejía o desinfectante después de cada selección del rango y antes de volver a colocarlas en el rango.
 - c. Todos los empleados están requeridos usar guantes y cubrebocas de tela.
 - d. Los palos de golf, cubetas y cualquier otro equipo compartido deben desinfectarse después de cada uso.
14. Fijar, en áreas visibles para todos los trabajadores, requiere prácticas de higiene que incluyen no tocarse la cara con las manos sin lavar o con guantes; lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos; uso de desinfectante de manos con al menos 60% de alcohol, limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como estaciones de trabajo, teclados, teléfonos, pasamanos, máquinas, herramientas compartidas y manijas de las puertas; cubriendo la boca y la nariz al toser o estornudar, así como otras recomendaciones higiénicas de los CDC.
15. Los campos de golf y los campos de prácticas deberán designar a un supervisor de COVID-19 específicamente para hacer cumplir esta guía. El supervisor designado de COVID-19 estará presente en el sitio en todo momento durante las actividades de golf. El supervisor de COVID19 puede ser un trabajador en el lugar designado para desempeñar esta función.